SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, LLEVADO A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSM/OP/AD-015/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, EN LO SUCESIVO "LOS SSM", EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR EL C.P. RICARDO TAPÍA RÍOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACAN Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA PERSONA MORAL 360 TALLER CIVIL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO LA ING. MAYELA BENHAZIR GUTIERREZ VILLEGAS EN LO SUBSECUENTE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LOS SSM" DECLARAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 14, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSTITUYE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DE EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS).

I.2 QUE DICHO ORGANISMO CUENTA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 9, 12, 14, 40 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, 1 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Y 34, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 FRACCION I Y ARTICULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CAPITULO IV ARTICULO 16 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO 2023, SE DETERMINÓ REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.4 QUE SE REQUIERE CONTRATAR ***MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO*** EN EL ***HOSPITAL GENERAL TACAMBARO "MARÍA ZENDEJAS" EN TACÁMBARO MICHOACÁN,*** SOLICITADO MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN IMSS-BIENESTAR Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN No. PMA-E001-2024-MICHOACÁN-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA , SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

MICHOACÁN, Y POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RÁNGEL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1.4.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y NUMERAL 1.4.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

I.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"LOS SSM"**, CUENTAN CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, LO CUAL ACREDITA CON EL ***OFICIO NÚMERO NO. DA/SRF/CP/CSP-0155/2024, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CONVENIO PMA-E001-2024-MICHOACAN-16*** EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIERO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

I.6 QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SSM 960924-8P8.**

I.7 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO **EN LA CALLE AV. GUADALUPE VICTORIA NO. 245, COL. CENTRO, C.P. 58000, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.**

I.8 QUE EL **C.P. RICARDO TAPÍA RÍOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACAN Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN** INTERVIENE EN ESTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1 QUE LA ***C. ING. MAYELA BENHAZIR GUTIERREZ VILLEGAS*** EN SU CARÁCTER DE ***ADMINISTRADOR UNICO*** DE ***360 TALLER CIVIL S.A. DE C.V.*** CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ***TST1811262V0***.

II.3 QUE CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DE MICHOACÁN BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO ***P-2115/2024***.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SU REGLAMENTO ASI COMO LA NORMATIVIDAD QUE LE SEA APLICABLE.

II.5 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

II.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ***SOLIDARIDAD NO. 758 COL FELIX IRETA,C.P. 58070, MORELIA, MICHOACÁN.***

I.7 DECLARA ACEPTAR NOTIFICACIONES EN LOS CORREOS: **360tallercivil@gmail.com**

II.8 DECLARA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE DE: ORGANIZACIÓN, PERSONAL CAPACITADO Y NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, EL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE "SSM" Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE HABER QUEDADO PLENAMENTE ACREDITADA EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.

III.2 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LOS SSM" CONTRATAN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA REALIZAR EL ***MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO*** EN EL ***HOSPITAL GENERAL TACAMBARO "MARÍA ZENDEJAS" EN TACAMBARO MICHOACÁN,*** *CON DIRECCIÓN* ***MADERO ORIENTE NO 330 COLONIA CENTRO CP 61650, TACAMBARO, MICHOACÁN.*** QUE SE DETALLA EN LA ORDEN DE PEDIDO RECIBIDA Y FIRMADA CON NÚMERO ***SSM/OP/AD-015/2024*** DE FECHA ***01 DE NOVIEMBRE 2024,*** MISMA QUE COMO ANEXO UNICO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR "LAS PARTES", RESPECTO A LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES LA CANTIDAD ***DE $279,566.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 96/100 MN) I(I.V.A. INCLUIDO).***

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO LOS **40 DIAS NATURALES** DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO ÚNICO, ASIMISMO CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES APLICABLES A ESTE TIPO DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

A FIN DE REALIZAR EL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

A) DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE PEDIDO. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA, POR CAUSAS AJENAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LOS "SSM".

B) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

C) SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "SSM" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "SSM", LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "SSM" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LOS SSM", DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTOS FISCALES QUE EMITA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERAN ESTAR DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO; EN CASO DE NO SER ASI, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN PODRAN DECLINAR EL PAGO SIN COMPROMISO DE SU PARTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTRATADO DEBERÁ INGRESAR LAS FACTURAS PARA TRAMITE DE PAGO **EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD** CON DOMICILIO EN LA CALLE HAITÍ No. 121, COL. LAS AMÉRICAS, C.P. 58270, MORELIA, MICHOACÁN. DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 HRS.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN (PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS), CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 245, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN., TEL. 01 443 340 55 06 AL 08, R.F.C. SSM-960924-8P8, CON I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y USO DE C.F.D.I. "GASTOS EN GENERAL".

DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE INGRESAR SUS FACTURAS COPIA DE LA CUENTA BANCARIA CON LOS DATOS PARA EL PAGO REFERENCIADO MENCIONANDO LA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., INSTITUCIÓN BANCARIA, NUMERO DE CUENTA Y SUCURSAL Y CLABE INTERBANCARIA.

LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ (N) CONTAR CON NOMBRE, **SELLO Y FIRMA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD**, VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL Y ARCHIVO XML EN MEDIO MAGNÉTICO (CD).

SE DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA LA ORDEN DE TRABAJO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL ÁREA RECEPTORA DEL SERVICIO; REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS (EL ANTES Y EL DESPUÉS).

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ HASTA 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS REALIZADAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA COMPRA SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA. LAS CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ, **A LOS 20 DÍAS HABILES** DESPUES DE RECEPCIONADA LA FACTURACION EN LA **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD**, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE ANTE "LOS SSM" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA Y LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

SEPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE CRUZADO)** A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**, POR EL 10% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR IVA., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SSM", A TRAVES DE LA UNIDAD RECEPTORA MEDIANTE LA ORDEN DE TRABAJO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA CON NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SOLAMENTE SERÁN RECIBIDOS SI CUMPLEN A CABALIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y CANTIDAD.

NOVENA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR 3 MESES.

DECIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO, A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO UNICO Y EN LA LEGISLACIÓN CIVIL QUE REGULA EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, **"LOS SSM"** PODRA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO **PENA CONVENCIONAL**, UN PORCENTAJE DEL **.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO** QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA EL SERVICIO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, LOS "SSM" DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, DE CONFORMIDAD DE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DECIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LOS SSM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LOS SSM", Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

1) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA FECHA CONVENIDA.

2) SI SUSPENDEN LOS SUMINISTROS O SE NIEGA A REPONER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.

3) SI NO REALIZA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LOS SSM".

4) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA FECHA DEL SERVICIO ESTIPULADO Y A JUICIO DE "LOS SSM", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.

5) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

6) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "LOS SSM" ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

7) CUANDO LA APLICACIÓN DE LA PENA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA ALCANCE EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO.

8) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" *DE* CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LOS "SSM" POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PODRAN TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES (SIC) VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, LAS PARTES LO RATIFICAN, CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES, Y SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS **01 *DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024.***

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICACION DIRECTA NÚM. SSM/OP/AD-015/2024

POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

C.P. RICARDO TAPIA RIOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACAN
Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. MAYELA BENHAZIR GUTIERREZ VILLEGAS
ADMINISTRADOR UNICO
360 TALLER CIVIL S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º *SSM/OP/AD-015/2024*, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR OTRA EL ADMINSITRADOR UNICO DE 360 TALLER CIVIL S.A. DE C.V. LA C. ING. MAYELA BENHAZIR GUTIERREZ VILLEGAS EL CUAL CONSTA DE DIEZ Y SEIS CLÁUSULAS EN SIETE FOJAS ÚTILES, INCLUIDA ESTA.----------